

## Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación del Programa de Doctorado

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Denominación del Programa</b>     | Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pablo de Olavide |
| <b>Universidad solicitante</b>       | Universidad Pablo de Olavide  |
| <b>Universidad/es participante/s</b> | Universidad Pablo de Olavide  |
| <b>Centro/s</b>                      | • Centro de Estudios de Posgrado (SEVILLA)  |

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar el programa de doctorado que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, con las particularidades que se recogen en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de Doctorado, formada por expertos académicos, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la Comisión de Emisión de Informes, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE.

### **Criterio III. Acceso y Admisión de Doctorandos**

#### **Recomendación**

1. Se recomienda revisar la estructura de los complementos de formación del programa formativo para adecuarlos al perfil o perfiles de ingreso.

Las "Exigencia de complementos de formación específicos" se debe incluir en el apartado 1 de los "Requisitos de acceso y criterios de admisión adicionales, para no inducir a error.

No resulta admisible que todos los estudiantes que no procedan de uno de los dos másteres

asociados al programa e impartidos por la misma Universidad hayan de cursar necesariamente complementos formativos, pues aquellos estudiantes que hayan cursado estudios comparables en otras universidades deberán tener el mismo tratamiento (de manera que tampoco precisarán complementos formativos).

Se recomienda revisar el número de horas atribuidas a los complementos formativos, "El total de créditos complementarios de formación no será superior a 30 créditos". Se debe revisar la extensión máxima prevista de los complementos de formación que resulta inadecuada. La inclusión en el programa de doctorado de la exigencia de complementos de formación específicos tiene que tener, por definición, un claro carácter "complementario", que no llegue a desdibujar el protagonismo que en la organización de los estudios de doctorado corresponde a las actividades formativas propiamente dichas y a la actividad investigadora.

#### **Criterio IV. Actividades formativas**

##### **Recomendación**

1. Se recomienda tener planificados y publicados los procedimientos de control de cada una de las actividades formativas con antelación a la matriculación del alumnado.

#### **Criterio VII. Recursos Materiales y de apoyo disponible para los doctorandos**

##### **Recomendación**

1. Se recomienda tener previstas acciones para la obtención de financiación para conseguir ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a la formación.



En Sevilla, a 12/07/2013

Eva Mª Vázquez Sánchez  
Directora Gerente